

para Kant la objeción más seria de nuestro concepto moral del ser divino y por lo tanto la mayor objeción contra la verdad de la teología racional; intentar solucionar esta dificultad será la tarea encomendada a la teodicea.

Para Kant, la razón en su uso teórico no logra defender la Sabiduría suprema del creador frente a las objeciones que contra ella suscita la presencia del mal, aunque esas objeciones tampoco pueden negar dicha sabiduría. Para Kant la teodicea que se construye con argumentos sacados de las fuentes teóricas del conocimiento es un ensayo vano. El título de este opúsculo se refiere a este fracaso. Así como tuvo que suprimir un saber de lo suprasensible para dejar sitio a la fe racional que conduce a admitir la existencia de Dios, así también tiene que eliminar la teodicea que pretende lograr conocimiento para hacer lugar a la teodicea que nace de la fe moral.

Como señala el traductor, aunque no consta que Kant tomara ocasión de alguna coyuntura externa para pronunciarse públicamente sobre el problema de la teodicea, parece más bien que es su admisión, por razones morales, de la existencia de una sabiduría suprema creadora del mundo (apuntada como posibilidad en su primera crítica y como realidad en las otras dos), la que le llevó a enfrentarse con la espinosa cuestión del mal en la creación. Sin embargo, la tesis defendida en el ensayo le dio motivo para expresar abiertamente su postura ante una circunstancia política determinada: la situación producida por las medidas legislativas sobre asuntos religiosos que había decretado el ministro del gobierno del nuevo rey de Prusia Federico Guillermo II.

M^a Socorro Fernández-García. Universidad de Burgos
sofer@ubu.es

MENDIOLA MEJÍA, CARLOS

El poder de juzgar en Immanuel Kant, Universidad Iberoamericana, México D. F., 2008, 185 pp.

La filosofía crítica de Kant, a pesar de su enorme riqueza, ha sido constantemente maltratada por las distintas interpretaciones “están-

dar” que se han impuesto en algunos círculos académicos. Muchas de las interpretaciones de la filosofía kantiana han incurrido en este error y, por ende, han creado el escenario perfecto para sus críticos. En el presente libro, Carlos Mendiola realizará una nueva lectura de la filosofía kantiana a la luz de la distinción entre el poder de juzgar determinante y el poder de juzgar reflexionante, “como si en tal distinción Immanuel Kant resumiera su proyecto filosófico” (p. 11).

Para lograr este objetivo, el autor dividirá su trabajo en dos partes. En la primera parte de este texto Mendiola expondrá detalladamente la distinción entre el poder de juzgar determinante y el poder de juzgar reflexionante, analizando a profundidad las especificidades de cada uno. En la segunda parte estudiará las consecuencias de esta distinción en la filosofía teórica y práctica de Kant. Ambas partes regidas por la siguiente hipótesis: el juicio y el poder juzgar constituyen el hilo conductor de toda la filosofía crítica.

A diferencia de las interpretaciones “estándar” que reducen el poder de juzgar, tanto en la filosofía teórica como en la práctica, al poder de juzgar determinante, Mendiola propone una participación activa del poder de juzgar reflexionante. Según la propuesta del texto, “la distinción entre el poder de juzgar determinante y el poder de juzgar reflexionante implica en el caso del juicio determinante una necesaria participación de ambos y, en cambio, cuando se trata del juicio reflexionante sólo al poder de juzgar reflexionante” (p. 81). Esta participación del poder de juzgar reflexionante dentro del juicio determinante es fundamental para poder determinar el valor apodíctico de todo juicio que pretenda ser sintético *a priori*.

Esto se debe, en primera lugar, a que el poder de juzgar reflexionante sirve para tanto verificar el contexto en el que se aplica el poder de juzgar determinante, como para verificar su aplicación. En segundo lugar, a que la aplicación y verificación de las categorías en los juicios sintéticos *a priori* exige la participación del poder de juzgar reflexionante. Sobre este punto en concreto, Mendiola sostiene, principalmente, tres cosas: a) que la categoría de modalidad es parte inherente de la estructura de todo juicio epistemológico, ya que “permite expresar la validez de la afirmación porque determina el valor de la cópula” (p. 50); b) que “los juicios requieren de la reflexión trascendental para comparar los conceptos que constituyen el

juicio” (p. 69); y c) que “la reflexión lógica permite encontrar el concepto común que logre universalidad de una percepción” (p. 69).

El análisis detallado de esta distinción conducirá a Mendiola a estudiar sus consecuencias en los dos usos de la razón, a saber: el teórico y el práctico. Según el autor, el juicio que se da en el conocimiento y en la moral no deja de ser determinante, lo cual concuerda ampliamente con las interpretaciones “estándar”. No obstante, siendo ambos juicios determinantes, no se producen sólo por participación del poder de juzgar determinante, sino que, a su vez, requieren del poder de juzgar reflexionante. Así, Mendiola traduce el poder de juzgar reflexionante como una suerte de racionalidad mínima en ambos usos de la razón (cfr. p. 83).

Según el autor, el poder de juzgar reflexionante en el uso teórico de la razón se encarga, por una parte, de distinguir entre subjetividad y objetividad y, por otra, “de la exigencia del cumplimiento de la justificación de nuestras pretensiones de validez” (p. 97). De esta forma, el idealismo trascendental de Kant se traduciría como una suerte de racionalidad mínima, según la cual sólo se exige que el sujeto cumpla ciertas inferencias útiles y factibles en situaciones específicas (cfr. p. 100). Esta racionalidad mínima, sin embargo, puede resultar ambigua en distintos aspectos, ya que fácilmente podría confundirse con el escepticismo de Hume.

En el ámbito práctico, Mendiola sostendrá que la aplicación del imperativo categórico debe interpretarse desde la subjetividad del juicio reflexionante, a partir de lo cual pretende romper con las interpretaciones formalistas (cfr. p. 129). Desde esta interpretación, el autor reivindica el lugar de la antropología práctica como una ciencia que, a partir del poder de juzgar reflexionante, “investiga al hombre al hombre haciéndose a sí mismo” (p. 141). Antropología que, en última instancia, constituye un elemento fundamental de la filosofía práctica de Kant.

El poder de juzgar determinante, según el presente texto, interpreta el juicio, sea práctico o teórico, asumiendo su normatividad correspondiente como un compromiso de la razón. Compromiso que Mendiola interpreta a partir de la distinción entre los imperativos hipotéticos y el imperativo categórico, basándose en los juicios de modalidad. “Si la acción es buena para algún propósito *posible*, en-

tonces es un imperativo hipotético *problemático*. Si, en cambio, la acción es buena para algún propósito *real*, entonces es un imperativo hipotético *asertórico*. Pero si, por el contrario, la acción es *necesaria* por sí, sin referencia a ningún propósito, entonces es un imperativo categórico, por ser *apodíctico*” (p. 166).

Teniendo en cuenta estos argumentos, considero que este texto nos ayuda a aclarar algunas cuestiones fundamentales de la filosofía kantiana sin, por ello, contener una respuesta definitiva a las problemáticas planteadas. La reinterpretación que aquí nos ofrece Mendiola, si bien presenta muchas virtudes, también deja algunas cuestiones abiertas que nos invitan a reflexionar sobre ellas, e incluso a reformular algunas de las tesis expuestas a lo largo de este trabajo.

Roberto Casales García. Universidad Panamericana
rcasales@up.edu.mx

PARFIT, DEREK

On What Matters, Edited and Introduced by Samuel Scheffler. Oxford University Press, Oxford, 2011, Volume I: 540 pp / Volume II: 845 pp.

“*Sobre lo que importa*” analiza un problema persistente que se habría hecho presente de un modo reiterado en los intérpretes actuales mas representativos del *liberalismo político*, como Rawls, Nagel, o como ahora sucede con Scanlon o el propio Derek Parfit, a saber: ¿Cómo delimitar el ámbito específico de los problemas *éticos*, que sin duda siguen constituyendo la condición de sentido de la pervivencia del *liberalismo político*, cuando a su vez esta corriente se ve obligada a seguir justificando su clara hegemonía ideológica global en nombre de unas motivaciones preferentemente *éticas*?

A este respecto, Derek Parfit retrotrae la delimitación de los problemas *éticos* en las actuales versiones del *liberalismo político* a la situación inversa que se produjo en las tres tradiciones de pensamiento ético-político que le dieron origen, como fue la ética consecuencialista del utilitarismo social de Bentham y Mill, la ética kantiana del imperativo categórico y la ética contractual del con-